

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que solicita retiro de la demandada de conformidad con el artículo 92 del CGP, teniendo en cuenta que el demandado no se ha notificado.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL- RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADOS : **JAMES CHRISTIAN HENAO RESTREPO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00077-00**

Auto sustanciación No. 552

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP; teniendo en cuenta que la misma no ha sido notificada, como tampoco existen medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 051,
de hoy 21 de junio de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

